REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO Nº:	2374
RADICADO:	760013110012-2022-00383-00
PROCESO:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	KAREN ELIANA MICOLTA GAMBOA EN REPRESENTACIÓN DEL
	NIÑO JHOAN STIWARD MICOLTA GAMBOA
DEMANDADO:	LEONARDO GIRALDO HERNANDEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovido por KAREN ELIANA MICOLTA GAMBOA en representación del niño JHOAN STIWARD MICOLTA GAMBOA frente a LEONARDO GIRALDO HERNANDEZ, la que por auto del 08 de septiembre de 2022, notificado por estados No. 146 del 09 de septiembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará el archivo del mismo, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovido por KAREN ELIANA MICOLTA GAMBOA en representación del niño JHOAN STIWARD MICOLTA GAMBOA frente a LEONARDO GIRALDO HERNANDEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

Andrea Roldan Noreña Juez

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4375c6513717275eb6cc9fbbd59b1dcbc5dfb8dde208ba4b9a807c77bc57691a

Documento generado en 20/09/2022 08:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica